

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

L.A.E. OMAR ESPER

MG. LIC. CR. A. JAVIER CANCINOS

ÁREA DE CONTROL N° III

MG. LIC. CR. A. JAVIER CANCINOS

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

EXPEDIENTE N°	242-7827/20
CODIGO DE PROYECTO:	III-35-21-02
ENTIDADES RELEVADAS:	Ministerio de Desarrollo Social Ministerio de Salud Pública
OBJETIVO:	Evaluar la razonabilidad de las registraciones efectuadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, con motivo de las contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de los Decretos N° 140/2020y 250/2020.
PERÍODO AUDITADO:	Ejercicio 2020

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señores Ministros

Ministerio de Desarrollo Social

Dra. Claudia Silvina Vargas

Ministerio de Salud Pública

Dr. Juan José Esteban Quinteros

S...../.....D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169º de la Constitución Provincial y artículo 30º de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar una auditoría financiera en el ámbito de los Ministerios de Desarrollo Social y Salud Pública de la Provincia de Salta, tramitada bajo Expediente 242-7827/20, aprobada por Resolución de la Auditoría General de la Provincia de Salta N° 38/21 - Código de Proyecto N° III 35-21-02.

1. Objeto de Auditoría

- 1.1. Entes auditados: Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública.
- 1.2. Objetivo: Evaluar la razonabilidad de las registraciones efectuadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, con motivo de las contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020.
- 1.3. Objeto: Ejecución Presupuestaria de Gastos 2020 de los hechos económicos en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020.
- 1.4. Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.
- 1.5. Período auditado: 2020.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El alcance del examen comprendió las contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020, que, de manera específica, comprende los siguientes detalles a nivel presupuestario:

Ente	Detalle	Universo de la Muestra	Valor Muestra	Porcentaje
Ministerio de Desarrollo Social	Gastos Comprometidos y Mandados a Pagar	286.576.447,00	246.929.360,00	86%
Ministerio de Salud Pública		427.831.193,00	336.274.560,09	79%

En los cuadros siguientes se exponen los expedientes analizados por cada ente auditado:

MUESTRA DE EXPEDIENTES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
Expediente N°	Objeto de la Contratación	Importe
0110011-24295/2020-0	Adquisición de 200 tanque tricapa y 20000 mts. de manguera negra de 1/2	\$ 1.516.262,00
1090234-26985/2020-0	Adquisición de 40.000 módulos focalizados y 10.000 módulos alimenticios	\$ 78.030.000,00
1090234-32102/2020-6	Adquisición de Mercadería para Merenderos comunitarios de capital e interior de la Provincia	\$ 18.260.247,50
1090234-251599/2020-0	Adquisición de Mercadería para Merenderos	\$ 16.576.123,50
1090234-116000/2020-0	Adquisición de 20.000 módulos alimentarios de emergencia	\$ 1.040.240,00
1090234-116000/2020-1	Adquisición de 19.200 módulos alimentarios de emergencia	\$ 20.331.487,00
1090234-265340/2020-0	Adquisición 45.000 módulos focalizados	\$ 111.175.000,00
TOTAL		\$ 246.929.360,00

MUESTRA DE EXPEDIENTES MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
Expediente N°	Objeto de la Contratación	Importe
321-72697/20-0-3	Adquisición de Barbijos	\$ 35.565.200,00
321-94125/20-1	Adquisición elementos de protección personal	\$ 60.165.125,00
321-242628/20-1	Adquisición de Ambulancia de Media y Alta complejidad	\$ 44.407.770,00
321-94125/20-4	Adquisición elementos de protección personal	\$ 12.687.500,00
321-230463/20-1	Adquisición de Tubos y Reguladores de Oxígeno	\$ 35.810.882,00
321-228056/20-1	Adquisición de PCR y Amplificación de Isotermica Sars Cov2	\$ 12.452.628,59
321-68334/20-5	Adquisición de Respiradores/ Ventiladores	\$ 8.769.700,00
321-314275/20-0	Alquiler de Camionetas	\$ 15.391.200,00
321-234191/20-0	Adquisición de 140 Concentradores de Oxigeno con regulador	\$ 13.720.000,00
170-32279/20-2	Adquisición de Equipamiento para Biología Molecular	\$ 13.328.932,50
321-246843/20-0	Adquisición de Test rápido de Antigenos para detección de Sars Cov 2	\$ 12.741.300,00
321.94125/20-1003	Adquisición elementos de protección personal	\$ 32.400.000,00
321-272085/20-0	Adquisición de test rápido para detección de Sars Cov 2	\$ 20.068.384,00
321-68334/2020-7	Adquisición de Respiradores/ Ventiladores	\$ 10.524.150,00
321-68721/2020-1 y agr.	Adquisición de Respiradores Ventiladores	\$ 8.241.788,00
TOTAL		\$ 336.274.560,09

En la muestra seleccionada se aplicaron pruebas sustantivas sobre los siguientes Cursos de Acción, Cuentas Objeto y Cuentas Auxiliares:

Ministerio de Salud Pública		
Curso de Acción	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar
81014000100 - Prov. Medicam.	412511	1001 - Oxigeno
81014000100 - Prov. Medicam.	412521	1000 - Medicamentos
81014000100 - Prov. Medicam.	412951	1000 - Útiles médicos
81014000100 - Prov. Medicam.	412951	1002 - Útiles laboratorios
81011001000 - Prov. Medicam.	412961	1001 - Equipos médicos
81014000200 - Abast. Y Servicios	123142	1000 - Eq. Transp.
81014000200 - Abast. Y Servicios	123142	1000 - Eq. San y Lab.
81014000200 - Abast. Y Servicios	123149	1000 - Equipos Varios
81014000200 - Abast. Y Servicios	412231	1000 - Ropa Cama
81014000200 - Abast. Y Servicios	412961	1001 - Equipos médicos
81014000200 - Abast. Y Servicios	412971	1000 - Prod. Material plástico

Ministerio de Salud Pública		
Curso de Acción	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar
81014000300 - Abast. Y Servicios	123143	1000 - Equipo san y Lab
81014000400 - Abast. Y Servicios	412900	1000 - Bienes de consumo
81014000600 - Abast. Y Servicios	412951	1000 - Útiles médicos

Ministerio de Desarrollo Social		
Curso de Acción	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar
561021000200 - Programa Alimentario Focalizado	415123	1006 TC-ASP-PROG ESP B/S
561001000100 – Subsecretaria de Asuntos Indígenas	415123	1006 TC-ASP-PROG ESP B/S
561001000700 – Programa de Alimentos y Ele	415123	1006 TC-ASP-PROG ESP B/S

2.2. Entes auditados y responsabilidad

La auditoría incluyó el entendimiento de las actividades desarrolladas por las entidades auditadas en el marco de la emergencia socio sanitaria declarada en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia por Decreto N° 140/2020 y la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia por la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19) declarada por el Decreto N° 250/2020 y la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas aplicables.

Es responsabilidad de los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) de cada ente auditado el contenido de la información suministrada y analizada por la A.G.P.S. Igualmente, son responsables por la preparación y correcta presentación de estos estados presupuestarios, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes.

2.3. Información Financiera

La preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto ha sido efectuada por los S.A.F. de las entidades auditadas, en base al Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y complementarias, la Ley N° 8.178 de Prórroga del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2.019 para el Ejercicio 2.020 y las normas prescritas por la Contaduría General de la Provincia y Oficina Provincial de Presupuesto.

2.4. Responsabilidad de la A.G.P.S.

El examen se realizó de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S N° 61/2.001 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

Dichas normas exigen que la A.G.P.S. cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados presupuestarios están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el ente auditado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados presupuestarios. Al efectuar dichas valoraciones, la A.G.P.S. tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la A.G.P.S. concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2.5. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre los objetivos de la auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

2.5.1. Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.

2.5.2. Requerimiento a la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones de todas las contrataciones tramitadas bajo su órbita mediante el procedimiento de emergencia, en el marco de los Decretos N° 140/20 y 250/20.

2.5.3. Requerimientos a los Ministerios de Desarrollo Social y Salud Pública de todas las contrataciones por ellos tramitadas mediante el procedimiento de emergencia, en el marco de los Decretos N° 140/20 y 250/20 y control cruzado con lo solicitado a la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones.

2.5.4. Relevamiento de las estructuras orgánicas, plantas de cargos y designaciones de los agentes en las áreas a auditar.

2.5.5. Entrevistas a funcionarios de los entes auditados.

2.5.6. Relevamiento y examen de la documentación correspondiente a las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante el Ejercicio 2020, contenidas en los expedientes seleccionados a través de los procedimientos de Contrataciones Abreviadas.

2.5.7. Examen y evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

2.5.8. Cotejo de los registros presupuestarios de gastos, emitidos por el Sistema Informático J.D. Edwards, para el ejercicio 2020, con la documentación de respaldo.

2.5.9. Comprobaciones de cálculos aritméticos.

2.5.10. Revisión del sistema de archivo de la documentación respaldatoria de las contrataciones en depósitos del Ministerio Desarrollo Social y en la empresa contratista por el Estado Provincial depositaria de los bienes adquiridos.

2.5.11. Inspecciones oculares y verificación de los procedimientos de control respecto al depósito de los bienes comprados.

2.5.12. Cotejo del monto adjudicado por contratación, con el devengamiento y con las respectivas órdenes de pagos y transferencias en las cuentas correspondientes al objeto de auditoria.

2.6. Marco Normativo

2.6.1. Ley N° 8.178, prórroga para el ejercicio presupuestario 2.020 - Presupuesto General Ejercicio 2.019 - Ley Provincial 8.127. Faculta al poder ejecutivo a adecuar créditos presupuestarios.

2.6.2. Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.

2.6.3. Ley N° 8.072, de Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

2.6.4. Ley N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

2.6.5. Decreto Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia de Salta.

2.6.6. Decreto N° 309/20, Presupuesto 2020. Aprueba clasificación institucional.

2.6.7. Decreto N° 250/20, declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta. Coronavirus covid-19, teniéndose por Ley N° 8.188.

2.6.8. Decreto N° 140/20, declara el estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, teniéndose por Ley N° 8.185.

2.6.9. Decreto N° 124/20, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

2.6.10. Decreto N° 122/20, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

2.6.11. Decreto N° 723/20, modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, aprobada por Decreto N° 122/20.

2.6.12. Decreto N° 1.319/18, Ley N° 8.072, aprueba reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2.6.13. Resolución N° 187/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, modifica el monto mínimo por el cual se deberá dar intervención a la Secretaría.

2.6.14. Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, aprueba aspectos operativos para una eficiente y eficaz implementación de la Ley N° 8.072.

2.6.15. Resolución N° 8/20 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Salta, implementa medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos.

2.6.16. Resolución N° 14D/20 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Salta, dispone la programación de gastos en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

2.6.17. Resolución N° 136/17 de la Sindicatura de la Provincia, normas de Control Interno. Marco de cumplimiento obligatorio a considerar en la implementación, mantenimiento y supervisión de un adecuado Control Interno en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

2.6.18. Circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia, Etapas del Gasto. Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones y su pago - Decreto N° 515/00 (Contención del Gasto Público).

2.6.19. Circular N° 05/20 de Contaduría General de la Provincia, Cierre Ejercicio 2020.

3. Aclaraciones Previas

El 29 de enero de 2.020 se emitió el Decreto N° 140/20, en atención a la crítica situación que atravesaba la población en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta.

Este Decreto declaró el estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos arriba mencionados y facultó al Poder Ejecutivo a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo. En su artículo 5°, establecía que las erogaciones que se

realicen en el marco de la situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072 (de Sistema de Contrataciones).

Luego, el 13 de marzo de 2.020, debido a la situación existente vinculada al COVID-19, se emitió el Decreto N° 250/20. Dicha norma declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses pudiendo prorrogarse por seis meses más, y facultó al Poder Ejecutivo a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo.

En su artículo 16°, también establecía que las erogaciones que se realicen en el marco de la situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072 (de Sistema de Contrataciones).

De acuerdo a lo relevado, los principales ejecutores del gasto por las emergencias referidas, fueron los Ministerios de Desarrollo Social y Salud Pública, en un todo de acuerdo con sus competencias aprobadas por Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.

Además, dentro de la órbita del actual Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se encuentra la Secretaría de Contrataciones, siendo el Órgano Rector de las Unidades Operativas de Contrataciones, competencia asignada en el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

Así, mediante Decreto N° 131/20 fue aprobada la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, quedando la Secretaría de Contrataciones integrada por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios y la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

En relación al objeto de análisis de auditoría, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, concentra la gestión y procedimiento de aquellas contrataciones de bienes y servicios cuyo monto total supere los 200 (doscientos) jornales básicos sin cargas sociales de la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción (Resolución S.P.C. N° 187/19).

Por su parte, las Unidades Operativas de Contrataciones de cada Jurisdicción – Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública - tienen a su cargo el procedimiento de contratación mediante contratación abreviada por montos menores al tope anteriormente expuesto, puesto que, en caso de superar el mismo, deben dar intervención a la Secretaría de Contrataciones.

De acuerdo a esto, las contrataciones analizadas presentan en su procedimiento la intervención de ambas áreas, según se expone a continuación:

- La Unidad Operativa de cada Ministerio concentra la etapa inicial y final de la contratación:

Etapa inicial: solicitud de adquisición de bienes, consulta del crédito presupuestario, registro de la imputación preventiva, intervención de la Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General Jurídica, Secretaría de Finanzas y Oficina Provincial de Presupuesto y confección de pliegos o documentación que haga sus veces, remitiendo las actuaciones a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones para la prosecución del trámite.

Etapa final: selección del contratista, emisión del acto administrativo que aprueba y adjudica la contratación, orden de compra, recepción de los bienes y pago al proveedor.

- La Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios actúa en la gestión que permitiría la contratación: publicación del llamado, confección o revisión de Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, envío de invitaciones a proveedores y funcionarios al acto de apertura, recepción de ofertas, Acta de Apertura y confección de cuadro comparativo de precios, remitiendo las actuaciones al organismo requirente de los bienes para la evaluación de las ofertas y prosecución del trámite.

Por su parte, la Ley N° 8.072, reglamentada por Decreto N° 1.319/18, establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, que es de aplicación obligatoria en el ámbito del sector público provincial y municipal, sin excepción.

Dentro de este marco normativo se prevé la “contratación abreviada” que se ejecutará por libre elección cuando, según el inciso i) del artículo 15, existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones, entre otros supuestos.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 en su artículo 22 apartado 2) indica que:

“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad o las funciones esenciales del Estado. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso.”

Como características salientes de las contrataciones tramitadas bajo esta modalidad -emergencia- se pueden señalar:

- Se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante, quién debe acreditar circunstancias de emergencia (artículo 40 inciso d) Decreto Reglamentario N° 1.319/18).
- Se requiere la cotización de al menos tres proveedores del rubro (artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18).
- Las cotizaciones pueden ser solicitadas y recibidas por cualquier medio escrito o electrónico (artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18).
- Una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente emitirá el único acto administrativo que requiere este tipo de contratación y por el que se apruebe y adjudique la misma (artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18).
- Los proveedores seleccionados podrán ser exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia hasta el momento del pago de la prestación (artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18).

- En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios, podrán -a criterio de la autoridad contratante- quedar exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de oferta (artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18).

En relación a la “publicidad”, en caso de que el funcionario responsable no haya podido efectuar la publicación previa de la contratación en el sitio de internet de la Provincia, deberá efectuar la publicación posterior en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia e informar a la Unidad Central de Contrataciones, al órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y a la Sindicatura General de la Provincia las adjudicaciones dentro de los cinco días hábiles de efectuada la contratación, de acuerdo a los establecido en el artículo 40 inciso d) Decreto Reglamentario N° 1.319/18).

3.1 Grado de cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular; Bueno y Muy Bueno. Es en base a esta escala que, en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el periodo auditado se califica como bueno en el Ministerio de Salud Pública y como regular en el Ministerio de Desarrollo Social.

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente en este último ministerio son los siguientes:

- En cuanto al proceso de otorgamiento de subsidios, no obra constancia del acto emanado de autoridad competente que, en ejercicio de la función administrativa, disponga la entrega de bienes a persona determinada (art. 9 Ley de Sistema de Contrataciones).
- En cuanto al proceso de recepción, facturación y pago: se observa la falta de cumplimiento de los arts. 64, 65 y 66 de la Ley N° 8.072- Ley de

Contrataciones- y del art. 18 del Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad de la Provincia-.

3.2 Control Interno

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación, y su efectividad en la fase de ejecución, con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en análisis de procesos que incluyen los principales eslabones que conforman la cadena presupuestaria, conforme a la normativa aplicable. Cada uno de estos procesos se ve afectado por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias. Dichos riesgos fueron valorados y consecuentemente se determinaron y evaluaron los controles diseñados por los entes auditados para mitigarlos, evaluando en la etapa de ejecución su efectividad.

Además, se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Entorno de control, Evaluación del Riesgo, Actividades de control relevantes para la auditoría, Seguimiento de los controles, Información y Comunicación, en un todo de acuerdo con la Resolución S.I.Ge.P. N° 136/2017, Normas de Control Interno.

Para identificar, clasificar y valorar los riesgos, así como evaluar los controles tanto en su diseño como en su efectividad, se utilizó una matriz de calificación de riesgos y controles, la cual arroja el siguiente resultado:

Detalle	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Salud Pública
Evaluación de los componentes de Control Interno	Parcialmente adecuado	Parcialmente adecuado
Calificación general del diseño de control y su efectividad	Con deficiencias	Con deficiencias
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno	Con deficiencias	Con deficiencias

En relación a la calificación obtenida, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- Comunes a ambos Ministerios:

3.2.1 Ambiente de Control, punto IV.1 de la Resolución S.I.Ge.P. N° 136/2017, Normas de Control Interno.

3.2.1.1 Los entes auditados no desarrollaron un Manual de Misiones y Funciones que permita a la Organización integrar, estructurar y relacionar sus metas y sus tareas bajo la responsabilidad y coordinación de una autoridad, con el objetivo de lograr los propósitos y objetivos para los cuales fue creada. Las actividades necesarias para lograr las metas se efectúan en forma consuetudinaria, sin que se encuentre definido con claridad conceptual, los objetivos y las metas, las funciones y las tareas de los distintos niveles de conducción del Organismo.

Respuesta de los Auditados: El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la observación será tomada en cuenta a futuro a fines de lograr integrar, estructurar y relacionar metas y tareas, reconociendo que se trabaja en la mejora de circuitos internos, en tanto que el Ministerio de Salud no se expidió sobre este apartado.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.1.2 Tampoco desarrollaron Manuales de Procedimientos u otro tipo de documento que, partiendo de los objetivos fijados y las políticas implantadas para lograrlo, señalen la secuencia lógica y cronológica de una serie de actividades, traducidas a un procedimiento determinado, indicando quien los realizará, que actividades han de desempeñarse y la justificación de todas y cada una de ellas, en forma tal que constituyan una guía para el personal que ha de realizarlas. En este sentido, no existen procedimientos formalmente establecidos para la gestión de contrataciones.

Respuesta de los Auditados: El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que se trabajará sobre un manual o documento de procedimientos, reconociendo lo observado. El Ministerio de Salud no realiza consideraciones sobre este apartado.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.1.3 Asimismo, no generaron una descripción de los puestos de trabajo, ya sea formal o informalmente, u otra forma de describir tareas que conforman los trabajos

específicos, de manera tal que se describan los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo tareas o actividades.

Respuesta de los Auditados: El Ministerio de Salud reconoce no contar con Manuales de Misiones y Funciones ni de Procedimiento, en tanto que Ministerio de Desarrollo Social no se expidió sobre este apartado.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.2 Información y Comunicación, IV.4. de la Resolución S.I.Ge.P. N 136/2017, Normas de Control Interno.

3.2.2.1 La Ejecución Presupuestaria del Gasto, no ofrece información respecto de los pagos realizados con relación a los créditos del presupuesto, tal como lo exige el Art. 44 del Decreto Ley N° 705/1957 de Contabilidad, agotándose en la columna del devengado.

Respuesta de los Auditados: El Ministerio de Salud califica la debilidad como una limitación del Sistema Informático JDE, aclarando que es posible obtener la información mediante reportes no integrados a la Ejecución Presupuestaria del Gasto. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social no se expidió al respecto.

Estado de la Observación: se mantiene.

- Respecto del Ministerio de Salud Pública:

3.2.3 Actividades de Control, punto IV.3 de la Resolución S.I.Ge.P. N 136/2017, Normas de Control Interno.

3.2.3.1 No consta en la recepción de bienes, el cumplimiento de la obligación de controlar la calidad, cantidad y plazo de entrega por parte de cada unidad solicitante, establecida por Memorándum del Ministerio de Salud Pública. Por el contrario, se verificó que la recepción se realizó por la empresa de transporte, dejando constancia de control sobre la cantidad de bultos en los respectivos remitos y posteriormente en la factura se asentó la conformidad por parte de la Dirección General de Abastecimiento. Esta deficiencia, puede provocar que no existan garantías sobre los bienes recibidos y que los mismos no sean coincidentes con lo establecido en el pliego de la contratación.

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio de Salud respondieron señalando que es OCASA quien se encarga de realizar los controles de calidad y cantidad, sin aportar elementos que reviertan la opinión sobre el incumplimiento del Memorándum del Ministerio.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.3.2 Existen facturas conformadas con observaciones realizadas por el funcionario a cargo del control de la recepción de bienes (automotores para ambulancias), indicando diferencias respecto de las especificaciones establecidas en el pliego, sin constancia en el expediente de que se haya tramitado la subsanación por parte del proveedor adjudicado.

Respuesta del Auditado: Aportaron copia de mail subsanando inconvenientes y las correcciones realizadas por el proveedor de manera posterior, sin documentación que respalde la enmienda.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.3.3 Se constataron planillas de alta patrimonial de bienes confeccionadas por la Dirección General de Parque Automotor del Ministerio de Salud Pública, donde no se identifica el número interno asignado a los bienes automotores adquiridos, ni la dependencia o funcionario designado para su custodia, exponiendo a los mismos a riesgos del mal uso, pérdida o robo. Lo descripto se observa en la contratación de ambulancias tramitadas por Expediente N 321-223459/20-0 y afectadas a distintos hospitales del interior de la Provincia.

Respuesta del Auditado: El Ministerio de Salud explica quien confecciona las planillas de altas de bienes, el marco normativo aplicable y la intervención de Contaduría General de la Provincia a través del Programa Administración de Bienes. No obstante, no formula una aclaración que contradiga lo observado con relación a dichas planillas.

Estado de la Observación: se mantiene.

- Respecto del Ministerio de Desarrollo Social:

3.2.4 Actividades de Control, punto IV.3 de la Resolución S.I.Ge.P. N 136/2017, Normas de Control Interno.

3.2.4.1 En los expedientes analizados, no obra constancia de que en forma previa a la solicitud de bienes el Ministerio haya verificado el stock disponible de los mismos. Lo señalado, expone deficiencias en la gestión de compras y debilidades en la coordinación e interrelación entre las áreas del organismo, omitiendo tareas para evitar la adquisición innecesaria de bienes y/o superposición de trámites.

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio explican el modo de tratar los pedidos considerando entre otros aspectos, solicitante y pedidos de acuerdo a su competencia sin entrar en detalles, manifiesta además que las compras son solo un eslabón más en las tareas del Ministerio siendo el único criterio para la contratación la necesidad de compra para contar con bienes para poder brindar asistencia, sin aportar elementos objetivos que contradigan lo observado. Afirman, además, que la observación será tenida en cuenta para futuros expedientes de compra.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.4.2 Se emitieron y registraron órdenes de pago (PF) con remitos sin fecha de conformación, incumpliendo con la Circular 8/00 de la Contaduría General de la Provincia (Pto 3.2 Devengado), Dto. Ley de Contabilidad N° 705/57, art. 18 y Ley de Sistema de Contrataciones (art. 64 segundo párrafo), puesto que la recepción solo habilitara el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, produciendo así la registración del libramiento de pago sin que conste la fecha de recepción de conformidad de los bienes.

EXPEDIENTE N°	REMITO			PF	
	N°	FECHA DE EMISIÓN	CONFORMADO	N°	FECHA DE REGISTRACIÓN
234-26985/2020-0	23-1904	17-02-20	SIN FECHA	20010470	17-02-20
	23-1905	17-02-20	SIN FECHA		
	23-1906	17-02-20	SIN FECHA		
	23-1907	18-02-20	SIN FECHA	20010476	19-02-20
	23-1916	22-02-20	SIN FECHA	20010504	25-02-20
	23-1925	26-02-20	SIN FECHA	20010513	27-02-20
	23-1930	05-03-20	SIN FECHA	20012879	06-03-20
	23-1928	05-03-20	SIN FECHA		
	23-1929	05-03-20	SIN FECHA		
	23-1934	10-03-20	SIN FECHA	20014993	11-03-20
	23-1935	10-03-20	SIN FECHA		
	23-1937	11-03-20	SIN FECHA	20014995	11-03-20
234-26985/2020-0	23-1936	11-03-20	SIN FECHA	20014995	11-03-20
	23-1941	13-03-20	SIN FECHA	20015008	14-03-20
	23-1940	13-03-20	SIN FECHA		
	23-1938	12-03-20	SIN FECHA		
	23-1939	13-03-20	SIN FECHA		
	23-1945	18-03-20	SIN FECHA	20015941	19-03-20
	23-1946	19-03-20	SIN FECHA		
	23-1942	16-03-20	SIN FECHA	20015939	17-03-20
	23-1943	17-03-20	SIN FECHA		
	23-1944	17-03-20	SIN FECHA		
	23-1947	01-04-20	SIN FECHA	20017649	01-04-20
	23-1948	01-04-20	SIN FECHA		
	23-1949	01-04-20	SIN FECHA		
	23-1950	06-04-20	SIN FECHA	20017650	06-04-20
	23-1951	06-04-20	SIN FECHA		
	23-1952	06-04-20	SIN FECHA		
	23-1953	06-04-20	SIN FECHA		
	23-1954	06-04-20	SIN FECHA		
	23-1955	08-04-20	SIN FECHA	20019288	08-04-20
	23-1956	08-04-20	SIN FECHA		
	23-1915	21-02-20	SIN FECHA	20010491	25-02-20
	23-1918	22-02-20	SIN FECHA		
234-265340/2020-0	19-8190	24-11-20	SIN FECHA	20100115	24-11-20
	23-2215	26-11-20	SIN FECHA	20100121	27-11-20
	23-2219	30-11-20	SIN FECHA	20103661	30-11-20
	1-969	02-12-20	SIN FECHA	20101302	02-12-20
	1-971	03-12-20	SIN FECHA	20101304	03-12-20
	1-975	10-12-20	SIN FECHA	20105563	11-12-20
EXPTE: 0110011-24295/2020-0 C.A. S/N	01-76906	10-03-20	SIN FECHA	20022010	13-03-20

Respuesta del Auditado: En las aclaraciones realizadas por las autoridades del Ministerio, se confunde la fecha de recepción de los bienes con la conformación del remito, siendo este último el que habilita el proceso de facturación y pago, puesto que implica el control de calidad y cantidad, la cual lleva adelante Coordinación Administrativa.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.4.3 Las facturas B N° 05-027 y N° 04-014 del Expediente N° 1090234-251599/2020-0 y B N° 05-608 del Expediente N° 011011-24295/2020-0, no contienen la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el art. 90 del Decreto N° 1319/18, y fueron emitidas a nombre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable. Pese a ello, el Ministerio de Desarrollo Social las recepcionó y conformó. Lo señalado dificulta la trazabilidad de lo facturado con lo contratado, recepcionado y su vinculación al Expediente.

Respuesta del Auditado: El Ministerio reconoció haber cometido el error observado, prosiguiendo con el trámite de recepción y conformación de lo adquirido con las consecuencias señaladas, con el criterio que los bienes fueron entregados en tiempo y forma.

Estado de la Observación: se mantiene.

3.2.4.4 En los expedientes analizados no obra constancia de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios. Lo señalado impide realizar la trazabilidad completa del proceso de donación, dificultando tomar conocimiento del destino dado a los bienes contratados luego de la recepción por parte del Estado.

Respuesta del Auditado: El auditado respecto a la observación realizada no aporta elementos objetivos; manifiesta que la recepción definitiva de los bienes por los beneficiarios, está fuera de la órbita operativa del SAF; no obstante, afirma que se tendrá en cuenta lo observado para la rendición de futuras compras.

Estado de la Observación: se mantiene.

4. Comentarios y Observaciones

Como resultado de la labor desarrollada, se exponen los comentarios y observaciones, a fin de ser considerados por los entes auditados, y que se detallan a continuación:

4.1 Ministerio de Salud Pública

4.1.1 En la tramitación de la contratación sustanciada bajo Expediente N° 321-94125/20-1 no se verifica la existencia del instrumento legal correspondiente a la desestimación y, en su caso, nuevo llamado a contratación, del renglón N° 6 de la Disposición N° 0461/20, por la que se aprueba el procedimiento de contratación abreviada y se adjudican 10.000 mamelucos por un importe de \$ 8.000.000, los cuales fueron rechazados por la Comisión Evaluadora por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego.

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio manifiestan que no es necesario un nuevo instrumento legal que autorice el llamado por el encuadre legal asignado.

Sin embargo, la observación se fundamenta en la Disposición de adjudicación y su respectiva Resolución, que no fue refrendada por los bienes desestimados y que fueron a la vez objeto de un nuevo llamado.

Estado de la Observación: se mantiene.

4.1.2 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto los compromisos contraídos que no contaban con recepción conforme de la mercadería al cierre del ejercicio auditado, transgrediendo de esta manera los art. 13 y 44 inc. 2 b) del Decreto Ley 705/57, que disponen que deben registrarse en relación a cada uno de los créditos del presupuesto los compromisos contraídos, constituyendo este el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos del Presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos. Esta situación se verificó en las siguientes operaciones:

Expediente	Contratación	Compromiso Contraído	Compromiso Registrado	Diferencia sin Registrar
170-32279/20-0	Equipamiento de biología molecular	13.328.932,50	4.803.932,50	8.525.000,00
321-94125/20-1003	Camiselines	32.400.000,00	27.915.948,00	4.484.052,00
321-223459/20-0 321-242628/20-1	Ambulancias de mediana complejidad	44.407.770,00	0,00	44.407.770,00
TOTALES		90.136.702,50	32.719.880,50	57.416.822,00

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio presentan anexo con etapas del gasto de los expedientes citados en el informe, sin aportar elementos de vinculación y/o correspondencia del acto administrativo de adjudicación y el compromiso presupuestario. Por lo tanto, no se considera la aclaración por parte del ente auditado, en cuanto, los compromisos contraídos, están determinados por el acto administrativo que adjudica los bienes o servicios objeto de las contrataciones, las cuales corresponden al ejercicio fiscal 2020:

-Expte. 170-32279/2020, adjudicado por Disposición Interna N° 568/2020 de fecha 25/11/2020, el registro de la diferencia por \$ 8.525.000 fue realizado en el ejercicio 2021.

-Expte. 321-94125/20-1003, adjudicado por Resol. N° 1190/2020 de fecha 20/11/2020, el registro de la diferencia por \$ 4.484.052,00 fue realizado en el ejercicio 2021.

-Expte. 321-242628/20-1, adjudicado por Disposición Interna N° 501/2020 de fecha 29/10/2020, el registro de las etapas del gasto se realizó, en su totalidad, durante el ejercicio 2021.

Estado de la observación: se mantiene.

4.1.3 Con respecto a la contratación de 10 ambulancias de mediana complejidad, por un importe de \$ 44.407.770, tramitada bajo Expediente 321-223459/20-0 y recepcionadas con fecha 12/12/2020, el S.AF. del Ministerio de Salud Pública no liquidó, y, por lo tanto, no ingresó a la Tesorería General de la Provincia las correspondientes Órdenes de Pago antes de la fecha de corte del ejercicio 2020, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 5/2020 de la Contaduría General de la Provincia, por lo que el gasto se desafectó de dicho ejercicio financiero y se imputó en el ejercicio 2021. Dicha operatoria contraría lo dispuesto por el art. 18 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad, que dispone

que cumplida la prestación o las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso y previa verificación del cumplimiento regular del proceso pertinente, se procederá a su liquidación a efectos de determinar la suma cierta que deberá pagarse.

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio manifiestan que se realizó la contratación de ambulancias dando de alta OB 2003619, pero que al momento de registrar el compromiso presupuestario mediante la ON no contaban con cuota, lo que produjo un incumplimiento en los plazos dispuestos por la Contaduría General de la Provincia para las operaciones de cierre del ejercicio 2020.

Estado de la Observación: se mantiene.

4.2 Ministerio de Desarrollo Social

4.2.1 En los expedientes analizados no obra constancia del acto administrativo que indique el objeto para el cual se destina el subsidio y la identificación del beneficiario (nombre, apellido, D.N.I., domicilio), es decir, no se adjunta el acto emanado de autoridad competente que, en ejercicio de la función administrativa, disponga la entrega de bienes a persona determinada. Lo señalado vulnera los principios de “legalidad” y “razonabilidad del proyecto de la contratación, para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado”, insertos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia – art. 9 de la ley y 9 y 10 Decreto N° 1319/18) los que permiten interpretar que el objeto y destino de los bienes a adquirir deben indicarse con precisión al momento de iniciar su contratación e impide conocer con anterioridad los beneficiarios y la motivación en la selección de los mismos.

Respuesta del Auditado: El auditado respecto a la observación realizada no aporta elementos objetivos, en este caso copia de los actos administrativos dictados por autoridad competente, indicando el objeto para el cual se destina el subsidio, además de la identificación del beneficiario. Sobre la presente aclaración la misma también fue considerada en el 3.2.4.1. puesto que el auditado para ambas observaciones brindó la misma respuesta y/o aclaraciones.

Estado de la Observación: Se mantiene

4.2.2 Se registró la liquidación y mandado a pagar del gasto erróneamente, ya que:

4.2.2.1 No consta la conformación previa del remito, por lo que no se cumplió con la Circular 8/00 de la Contaduría General de la Provincia (Pto 3.2 Devengado), Dto. Ley de Contabilidad N° 705/57, art. 18 y Ley de Sistema de Contrataciones (art. 64 segundo párrafo), puesto que la recepción solo habilitara el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, produciendo así la registración del libramiento de pago sin que conste la fecha de recepción de conformidad de los bienes. Seguidamente se detallan los expedientes y cursos de acción afectados:



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EXPEDIENTE N°	REMITO			OV	PF			Curso de Acción
	N°	FECHA DE EMISIÓN	Conformidad	Número	N°	FECHA DE REG.	IMPORTE BRUTO	
234-26985/2020-0	23-1908	18-02-20	NO	20001061	20010476	19-02-20	\$ 1.792.000,00	Programa Alimentario Focalizado - 561021000200
	23-1914	20-02-20	NO	20001063	20010487	21-02-20	\$ 6.603.520,00	
	23-1911	20-02-20	NO					
	23-1912	20-02-20	NO					
	23-1913	20-02-20	NO					
234-32102/2020-6	100-91355	16-06-20	NO	20013244	20045911	24/6/2020	\$ 1.571.840,00	Secretaria Politica Sociales - 561004000100
			NO	20013079	20045914	18/6/2020	\$ 16.688.407,50	
234-265340/2020-0	19-8183	19-11-20	NO	20031516	20099376	20-11-20	\$ 5.363.100,00	Programa Alimentario Focalizado - 561021000200
	19-8184	19-11-20	NO					
	19-8178	18-11-20	NO					
	19-8186	20-11-20	NO	20031517	200919387	20-11-20	\$ 3.982.500,00	
	23-2230	14-12-20	NO	20034737	20108858	14-12-20	\$ 3.823.200,00	
	23-2235	17-12-20	NO	20034739	20108861	22-12-20	\$ 3.982.500,00	
	23-2237	18-12-20	NO	20035323	20111293	21-12-20	\$ 2.708.100,00	
EXPTE: 0110011-24295/2020-0 C.A. S/N	01-76759	06-02-20	NO	20004859	20022010	13/3/2020	\$ 619.955,00	Ministerio de Desarrollo Social - 561001000100
	01-76799	14-02-20	NO					
Total			NO				\$ 47.135.122,50	

Respuesta del Auditado: Las autoridades del Ministerio, en repuesta a la presente observación, argumentan de igual manera que para el apartado 3.2.4.2. en el cual se hace el análisis de las aclaraciones presentadas.

Estado de la Observación: se mantiene.

4.2.2.2 Se imputaron al ejercicio 2020 bienes recibidos en el ejercicio siguiente, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N°	REMITO		OV	PF			Curso de Acción
	N°	FECHA DE CONFOR- MACIÓN	Numero	N°	FECHA DE REG.	IMPORTE BRUTO	
234- 265340/2020-0	23-2234	1/4/2021	20034738	20108860	16/12/2020	\$ 3.345.300,00	Programa Alimentario Focalizado - 561021000200
	1-982	1/4/2021	20036321	20111283	21/12/2020	\$ 5.679.200,00	
234- 251599/2020-0	5-005	13/4/2021	SIN OV	20129311	15/2/2021	\$ 1.421.000,00	Secretaria Política Sociales - 561004000100
	2-092	17/3/2021	SIN OV				
Total						\$10.445.500,00	

Respuesta del Auditado: el ente no se expidió al respecto.

Estado de la Observación: se mantiene.

5. Recomendaciones

Seguidamente se efectúan recomendaciones destinadas a ambos entes auditados, enfatizando la necesidad de superar las causas que generan las debilidades y desvíos señalados en los puntos 3.2 (control interno) y 4 (observaciones).

5.1 Desarrollar, analizar y actualizar de forma periódica la estructura organizacional y los documentos normativos derivados de ella, tales como Manuales de Organización y Funciones, Organigrama, el Cuadro de Cargos, Relaciones de Puestos de Trabajo, Manuales de Procedimientos, entre otros documentos normativos de gestión; de tal forma que reflejen las actividades que realmente se ejecutan y las que serán necesarias realizar en función a la misión institucional. El rediseño organizacional deberá observar

la real carga de trabajo de cada área y llevar a cabo una adecuada segregación de funciones.

5.2 En cuanto a los procedimientos de autorización y aprobación de las operaciones, se recomienda establecer y asignar por escrito la responsabilidad para autorizar y aprobar las tareas, actividades o procesos propios de la gestión institucional, identificando previamente los mismos.

5.3 Adicionalmente, se recomienda intensificar las actividades de control sobre la recepción de bienes, a fin de garantizar razonablemente su calidad, cantidad y plazo de entrega dejando debida constancia del control efectuado, estableciendo una supervisión adecuada para habilitar la liquidación y pago.

5.4 Se sugiere la generación de reportes sintéticos, oportunos y accesibles de la etapa del pagado de la Ejecución Presupuestaria del Gasto por parte de los S.A.F., tal como lo exige el Art. 44 del Decreto Ley N° 705/1957, hasta tanto se concluya con la implementación del mismo a través del sistema informático de Administración Financiera de la Provincia.

5.5 En particular, y respecto de las asistencias que realiza el Ministerio de Desarrollo Social, se sugiere organizar la gestión a fin de ofrecer una adecuada rendición de cuentas, la que mínimamente deberá indicar:

- a) Acto o norma que lo autoriza, con referencia precisa del objeto para el cual se destina la asistencia.
- b) Denominación y domicilio del beneficiario. En el supuesto de tratarse de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles éstas deberán adicionarse otros documentos, como por ejemplo Acta de Asamblea de elección de autoridades, acreditando su regular funcionamiento.
- c) Recibo extendido por el beneficiario en el que deberá constar: nombre completo de éste o de la o las personas que reciben la asistencia en nombre de aquel, documento de identidad, su domicilio real acreditado con la constancia policial respectiva, datos de la entidad y carácter que invisten en la gestión.
- d) Antecedentes relativos a la solicitud y otorgamiento de los mismos.

6. Opinión

Respecto del Ministerio de Desarrollo Social

Excepto por los efectos de las observaciones detalladas en los puntos 4.2, que afectan la integridad, existencia y legalidad de determinados aspectos, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto del Ministerio de Desarrollo Social presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, las contrataciones de Bienes y Servicios efectuadas en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y complementarias, la Ley N° 8.178 de Prórroga del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2.019 para el Ejercicio 2.020 y las normas prescritas por la Contaduría General de la Provincia y Oficina Provincial de Presupuesto.

Respecto del Ministerio de Salud Pública

Excepto por los efectos de las observaciones detalladas en los puntos 4.1, que afectan la integridad de determinados aspectos, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto del Ministerio de Salud Publica presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, las contrataciones de Bienes y Servicios efectuadas en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y complementarias, la Ley N° 8.178 de Prórroga del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2.019 para el Ejercicio 2.020 y las normas prescritas por la Contaduría General de la Provincia y Oficina Provincial de Presupuesto.

7. Fechas de realización de las Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, con fecha de inicio el día 2 de septiembre de 2021 y fecha de finalización el día 10 de diciembre de 2021, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia de Salta, por hechos ocurridos con posterioridad que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite, el presente Informe de Auditoria Definitivo, en la ciudad de Salta,
a los 18 días del mes de febrero del año 2022.

Cra. A. Rebuffi – Cr. J. Ibarra

SALTA, 25 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 34

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-7827/20 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera en el Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública, Período 2020. Código de Proyecto N° III-35-21-02, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Financiera en el Ministerio de Desarrollo y Ministerio de Salud Pública, que tuvo como objetivo: "Evaluar la razonabilidad de las registraciones efectuadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del gasto por Objeto, con motivo de las Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de los Decretos N° 14/2020 y 250/2020".
Período auditado: 2020;

Que por Resolución A.G.P.S N° 38/21 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2020, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-35-21-02 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de febrero de 2022, se emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad en el Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 21 de marzo de 2022, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 34

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en el Ministerio de de Desarrollo social y Ministerio de Salud Pública- Ejercicio 2020, que tuvo como objetivo: " Evaluar la razonabilidad de las registraciones efectuadas en el estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, con motivo de las contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de los Decretos N° 140/2020 y 250/2020" - Período Auditado : Ejercicio 2020, obrante de fs. 399 a 428 del Expediente N° 242-8287/20.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Mgtr. Cr. Lic. A. Cancinos